

IX

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA PRIMERA COMISION Y DE LA COMISION MIXTA DE LAS COMISIONES SEGUNDA Y TERCERA, REUNIDAS CONJUNTAMENTE

507 (VI). Problema de la independencia de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea

Socorro y rehabilitación de Corea: informe del Administrador General de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General,

Deseosa de facilitar en todo lo posible las negociaciones entabladas en Panmunjom y la conclusión de un armisticio en Corea, y

Deseosa de evitar el examen prematuro de los temas 17 y 27 del programa del actual período de sesiones,

I

Decide que:

a) En cuanto el Mando Unificado haya notificado al Consejo de Seguridad la conclusión de un armisticio en Corea, el Secretario General convocará a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones

en la Sede de las Naciones Unidas para examinar los temas mencionados, o

b) Si, aparte de la cuestión del armisticio, la evolución de la situación en Corea justifica el examen de los temas mencionados, el Secretario General, actuando en conformidad con el Artículo 20 de la Carta y con el reglamento de la Asamblea General, convocará a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones, o a un período extraordinario de sesiones de emergencia, en la Sede de las Naciones Unidas.

II

Pide al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios establecido por la resolución 571 (VI) aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1951, que entable negociaciones a fin de obtener contribuciones voluntarias para el programa de socorro y rehabilitación de Corea emprendido por el Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea.

*375a. sesión plenaria,
5 de febrero de 1952.*